



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 400-2020/MDCH

Chorrillos, 18 de diciembre de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de 18 de diciembre de 2020. Visto el Proveído N° 2061-2020-MDCH-GM de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 1279-2020-MDCH-GAT-SR de fecha 09 de diciembre de 2020; de la Subgerencia de Rentas, el Informe N° 309-2020-MDCH-GAT de fecha 09 de diciembre de 2020; de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 370-2020-MDCH-GAJ de fecha 11 de diciembre de 2020; de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobiernos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de los predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente; asimismo, la Cuarta Disposición Final de dicha norma señala que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedando facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Ordenanza N° 2085-MML que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, dispone en su Séptima Disposición Final que el Acuerdo de Concejo ratificatorio de las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada, tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicho Acuerdo de Concejo ratificatorio;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 558-MML de 6 de diciembre de 2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N° 339-MDCH de la Municipalidad de Chorrillos que establece el monto por **Derecho de Emisión Mecanizada de la Hoja de Liquidación** de los arbitrios municipales del ejercicio 2019; asimismo, mediante el Acuerdo de Concejo N° 557-MML de 6 de diciembre de 2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N° 338-MDCH de la Municipalidad de Chorrillos que establece el **Monto a Pagar por Derecho de Emisión Mecanizada de la Hoja de Liquidación del Impuesto Predial** del ejercicio 2019, dentro de la jurisdicción distrital.

Que, con Ordenanza N° 378-2019/MDCH del 27 de noviembre de 2019, se aprobó el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Periodo 2020.

Que, mediante Informe N° 309-2020-MDCH-GAT de 09 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración Tributaria (e) remite el Informe N° 1279-2020-MDCH-GAT-SR, de la Subgerencia de Rentas, concluyendo que al permanecer invariables las condiciones bajo las cuales se ratificó la Ordenanza N° 378-2019/MDCH, la misma que fue ratificada bajo las Ordenanzas N° 338-MDCH y N° 339-MDCH ratificadas con Acuerdo de Concejo N° 558-MML y Acuerdo de Concejo N° 557-MML respectivamente, del 6 de diciembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 370-2020-MDCH-GAJ de fecha 11 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación de impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2021 en el distrito de Chorrillos, conforme a los fundamentos técnicos y normativos vigentes actualmente;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal aprueba por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2021 EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO 1.- APLICAR para el ejercicio 2021 EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, el mismo que fue aprobado mediante Ordenanza N° 378-2019/MDCH del 27 de noviembre de 2019, en donde se aprobó el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Periodo 2020 en aplicación a la Ordenanza N° 338-MDCH el **Monto a Pagar por Derecho de Emisión Mecanizada de la Hoja de Liquidación del Impuesto Predial** del ejercicio 2019, ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 558-MML de 6 de diciembre de 2018, equivalente a S/5.9763 (cinco y 9763/10 000 soles), asimismo en caso de predios adicionales, se abonará S/ 0.1021 (cero y 1021/10 000 soles) por cada predio adicional (PU) y para el caso de la Ordenanza N° 339-MDCH de la Municipalidad de Chorrillos que establece el monto por **Derecho de Emisión Mecanizada de la Hoja de Liquidación (HL)** de los arbitrios municipales del ejercicio 2019, ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 557-MML de 6 de diciembre de 2018, equivalente a S/ 0.5092 (cero y 5092/10 000 soles).



ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Rentas; el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Informática y Tecnología su debida publicación en el Portal Institucional para los fines de publicidad conforme a Ley.



ARTÍCULO 3.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias.



ARTÍCULO 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE